

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 141

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2013-11195** *Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, y al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. La Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

**"REGLAMENTO DE LOS TÍTULOS, HONORES, DISTINCIONES OFICIALES Y HONORES,  
CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**Objeto. Exposición de motivos**

*El Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, en el ejercicio de las facultades que le atribuye la legislación local, formula el presente Reglamento de Honores y Distinciones Oficiales.*

*Es objeto del presente Reglamento el establecimiento de los Títulos y Distinciones, en virtud de los cuales se premiarán los servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales realizados por personas naturales o jurídicas de cualquier índole, así como para testimoniar el afecto y gratitud del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, representante de la población de este municipio, hacia personajes ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen de manera ostensible en la defensa del buen nombre, de la imagen y de los intereses de esta ciudad o su ciudadanía.*

*En virtud de esta norma, se distinguirían conductas y/o actividades que, de manera destacada y brillante, hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia y digna afeción.*

*Asimismo, el Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, con este Reglamento, pretende también reconocer públicamente las excepcionales conductas y méritos relevantes verificadas en beneficio de la humanidad, especialmente de los sectores sociales más marginales, oprimidos y olvidados en cualquier parte del mundo.*

*Finalmente, el Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa distinguirá aquellas conductas relevantes, bien sea desde el punto de vista individual o colectivo, en las que se destaquen valores tales como la tolerancia, la libertad y la solidaridad entre los seres humanos.*

*Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, el Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa deberá tener en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando conductas y actuaciones que lleguen a desnaturalizar la finalidad que persigue.*

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 141

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I **DISTINTIVOS HONORÍFICOS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

*El Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa posee como emblemas municipales y distintivos honoríficos los que se le otorguen o pueda dotarse asimismo, como los que siguen a continuación:*

**Artículo 1.º Emblemas municipales:**

*Los emblemas municipales y los distintivos honoríficos del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa:*

*-El Escudo de Reinosa.*

*-La Bandera de Reinosa.*

*Distintivos honoríficos:*

*-El Bastón de mando municipal.*

*-La Insignia de solapa de los Concejales.*

**Artículo 2.º El Escudo de Reinosa:**

*1. El Escudo del Ayuntamiento de Reinosa, timbrado con corona real, está dividido en cuatro cuarteles, dentro de los que se insertan los blasones que representan la historia de la ciudad:*

*Primer cuartel: de gules, guerrero vestido de armadura de acero, armado de lanza, en recuerdo del valor de las tribus cántabras en las batallas contra los romanos.*

*Segundo cuartel: de azur, torre de oro que simboliza las primeras casa-torre defensivas que se levantaron en Reinosa.*

*Tercer cuartel: de azur, el águila explayada de oro, que representa la libertad y es el símbolo de estas aves, dueñas de las cumbres de Isar, Pico Cordel y Pico Tres Mares.*

*Cuarto cuartel: en campo de plata, la flor de gules que alude a la abundancia de flores y plantas medicinales de las montañas de Campoo, con especial interés por la flor de árnica de montaña.*

**2. Uso del Escudo:**

*a) Se prohíbe la utilización en el escudo de Reinosa de cualesquiera símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.*

*b) Excepcionalmente se permitirá el uso del escudo de Reinosa por asociaciones u organizaciones deportivas, culturales o de otro tipo, cuando tengan una íntima vinculación con el municipio. La autorización para su uso en esos supuestos corresponderá al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión correspondiente.*

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 141

**Artículo 3.º La Bandera de Reinosa:**

1. La bandera oficial de Reinosa está formada por tres bandas horizontales de igual anchura, azules la superior y la inferior y roja la central, siendo atravesadas verticalmente por otra franja blanca de doble grosor.

2. La bandera de Reinosa llevará incorporado el escudo del municipio. El mismo se situará en el centro geométrico de la misma.

3. La bandera del Ayuntamiento de Reinosa estará en lugar destacado del Salón de Plenos y despacho oficial de la Alcaldía-Presidencia, acompañando a la bandera nacional.

4. Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica respecto del orden de la colocación de las banderas, y al efecto se tendrán en cuenta las siguientes reglas básicas:

a) Cuando la bandera de Reinosa concorra junto con la de España, se situará a su izquierda desde la presidencia si la hubiese, y a la derecha desde la posición del observador.

b) El tamaño de la bandera municipal no podrá ser mayor que la bandera nacional, ni inferior a la de otras entidades cuando ondeen juntas.

c) Se prohíbe la utilización en la bandera de Reinosa de cualesquiera símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.

d) Excepcionalmente se permitirá el uso de la bandera de Reinosa por asociaciones u organizaciones deportivas, culturales o de otro tipo, cuando tengan una íntima vinculación con el municipio. La autorización para su uso en estos supuestos corresponderá al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

**Artículo 4.º El Bastón de mando.**

El bastón es un distintivo honorífico del mando del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa que pueden ostentar los corporativos con tratamiento de autoridad en los actos públicos, correspondiendo al Alcalde-Presidente y a Primer Teniente de Alcalde.

Las características del bastón de mando son: Cuerpo de caña, preferiblemente de caoba, con empuñadura de oro en cuya parte superior aparecerá grabado el escudo de la Ciudad de Reinosa y alrededor de toda la empuñadura aparecerá grabada la leyenda "Excmo. Ayuntamiento de Reinosa". Irá rematado con cordón trenzado de oro rematado con dos borlas o almendrados, también de oro.

**Artículo 5.º La Insignia de solapa y cordón con Medalla.**

La insignia de solapa es un distintivo de los señores Concejales para su uso en actos oficiales y en virtud de su cargo.

Como distintivo, de uso diario, pueden ostentar la insignia de solapa en esmalte y, de uso protocolario, el cordón con medalla. Estos distintivos les serán facilitado a los señores Concejales por la corporación en el momento de su toma de posesión como concejales.

En el caso de que algún/a Concejala/a miembro de la Corporación fuese sustituido/a a lo largo del desarrollo de la legislación en virtud de las causas establecidas legalmente, el Concejala/a sustituto/a recibirá la insignia de solapa y el cordón con medalla en el momento de su toma de posesión tras jurar o prometer su cargo como miembro de pleno derecho de la Corporación Municipal de Reinosa.

Las características de la insignia de solapa son: una reproducción a tamaño botón del escudo del municipio confeccionada en metal y esmalte.

Las características del cordón con medalla son: la medalla será un disco de 50 milímetros de diámetro, con una reproducción del escudo del municipio confeccionada en metal y esmalte.

**Capítulo II HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**Artículo 6.º**

El Ayuntamiento de Reinosa tiene tratamiento de Excelentísimo.

El alcalde de Reinosa tiene tratamiento de Ilustrísimo/a.

**Artículo 7.º**

1. Los títulos, condecoraciones, honores y distinciones son los siguientes:

- La Llave de Oro de la Ciudad de Reinosa.
- Hijo Predilecto del de la Ciudad de Reinosa -Hijo Adoptivo de la Ciudad de Reinosa.
- Cronista Oficial de la Ciudad de Reinosa.
- Medalla de la Ciudad de Reinosa en sus tres modalidades: oro, plata y bronce.

2. Para la concesión de las distinciones honoríficas citadas, el Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa habrá de observar las normas y procedimiento establecido en el presente Reglamento. Asimismo, y con la sola excepción del Jefe del Estado, ninguna de las precedentes distinciones, honores y condecoraciones podrán otorgarse a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto en cuanto subsistan estos motivos.

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 141

3. Para la concesión de estas distinciones a extranjeros se requerirá la autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

4. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

5. Todas estas distinciones podrán otorgarse a título póstumo, y los homenajeados disfrutarán de las mismas de modo vitalicio, pudiendo sus herederos conservarlas a su muerte. En el caso de personas jurídicas, si llegasen a disolverse, revertirán al Ayuntamiento.

6. Estos títulos honoríficos, distinciones y condecoraciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria. La concesión de los honores, títulos y condecoraciones serán competencia del Ayuntamiento Pleno, siendo esta facultad indelegable.

**Artículo 8.- La Llave de Oro de la Ciudad de Reinosa.**

La Llave de Oro de la Ciudad de Reinosa será entregada, como símbolo de la más alta aceptación y honor rendidos por el municipio a las personalidades que, en grado y calidad de excepción visiten la Ciudad de Reinosa.

Esta distinción se concederá por acuerdo del Ayuntamiento Pleno o, en su caso, de urgencia, por Decreto de la Alcaldía, una vez oídos los Portavoces de los Grupos Municipales, que se hará público mediante edicto que se expondrá en el tablón de anuncios municipal.

**Artículo 9.º Hijo Predilecto de la Ciudad de Reinosa.**

El título de Hijo Predilecto del Ayuntamiento de Reinosa solo podrá recaer en quienes hayan nacido en el término municipal y por sus cualidades personales, o méritos relevantes –especialmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de Reinosa- hayan alcanzado alto prestigio y consideración general indiscutible en el concepto público.

**Artículo 10.º Hijo Adoptivo de la Ciudad de Reinosa.**

El nombramiento de Hijo Adoptivo de Reinosa podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en el término municipal y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias señaladas anteriormente.

No podrán existir simultáneamente más de cinco.

Una vez acordada la concesión de cualquiera de las distinciones anteriores, se señalará la fecha en la que el Ayuntamiento de Reinosa hará entrega de estas distinciones en acto público y solemne. Asimismo, se hará entrega a los galardonados de un diploma extendido en pergamino artístico en el que, junto al nombre del galardonado y la fecha del acuerdo, se contendrán de manera sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión, y un botón de solapa acreditativo del mismo.

Las personas a quienes se concedan estos Títulos podrán acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello esté señalado. A tal efecto, el/la Alcalde/sa dirigirá a los agraciados una invitación oficial en la que se comunicará el lugar, la fecha y hora de celebración del acto o solemnidad.

**Artículo 11.º Cronista Oficial de la Ciudad de Reinosa.**

El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Reinosa podrá otorgarse a aquellas personas residentes en el municipio de Reinosa que se hayan distinguido por su actividad respecto a cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos de diversa índole relacionados con la historia, costumbres y valores culturales y artísticos de la Ciudad de Reinosa y sus gentes, y se distingan por su labor desinteresada, su amor al municipio y su actitud ponderada e independiente.

Se considerará mérito primordial para este nombramiento la formación humanística del candidato y la realización de trabajos de su especialidad.

**Artículo 12.º Medalla de Oro de la Ciudad de Reinosa.**

Al objeto de premiar la prestación de servicios relevantes que redunden en beneficio de la comunidad, la Corporación podrá conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de Reinosa, distinción honorífica destinada a premiar los merecimientos relevantes contraídos por actos destacados.

Podrán ser distinguidos con la Medalla de Oro de la Ciudad de Reinosa todas aquellas personas o entidades, tanto nacionales como extranjera, en las que concurran con carácter excepcional los méritos señalados en este Reglamento.

El número de Medallas de Oro concedidas a personas físicas será de siete como máximo, entendiéndose que su concesión es, asimismo vitalicia. Las concedidas a entidades lo darán en número ilimitado, por entenderse a perpetuidad su concesión. Para nuevas concesiones, una vez alcanzado el límite será necesaria la asistencia de las correspondientes vacantes.

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 141

*Se exceptúan los casos en que por idénticas razones extraordinarias deba ser concedido en la misma ocasión a diversas personas, aunque la concesión se haga, en todo caso, en forma individual, contándose en este caso como si se tratara de una sola medalla.*

*La Medalla de Oro, fabricada en dicho metal, tendrá la forma del escudo de la Ciudad de Reinosa, el cual figurará grabado en el anverso de la medalla, figurando en el reverso la inscripción: "Medalla de Oro de la Ciudad de Reinosa", el nombre y apellidos de la persona o denominación de la entidad distinguida, y la fecha del acuerdo de concesión.*

*La medalla será un disco de 50 milímetros de diámetro con los siguientes caracteres: en el anverso las características del escudo en relieve y alrededor la leyenda que consta en el escudo. En el reverso, el nombre del homenajeado/a y la fecha de concesión, y todo rodeado con la leyenda: «El Excmo. Ayuntamiento de Reinosa». El modelo descrito sirve para las medallas de plata y bronce.*

*Estos distintivos podrán ser usados, en su propia forma, en los actos solemnes a que asista el agraciado, y en tamaño reducido, en el uso diario y extraoficial.*

#### **Artículo 13.º Medalla de Plata de la Ciudad de Reinosa.**

*Al objeto de premiar merecimientos por la prestación de servicios relevantes que redunden en beneficio de la comunidad, la Corporación podrá conceder la Medalla de Plata de la Ciudad de Reinosa, distinción honorífica destinada a premiar los merecimientos relevantes contraídos por actos destacados.*

*Podrán ser distinguidos con la Medalla de Plata de la Ciudad de Reinosa todas aquellas personas o entidades, tanto nacionales como extranjeras, en las que concurran con carácter excepcional los méritos señalados en este Reglamento.*

*El número de medallas de plata concedidas a personas físicas será de quince como máximo, entendiéndose que su concesión es, asimismo, vitalicia. Las concedidas a entidades lo serán en número ilimitado, por entenderse a perpetuidad su concesión. Para nuevas concesiones, una vez alcanzado el límite, será necesaria la existencia de las correspondientes vacantes.*

*Se exceptúan los casos en que por idénticas razones extraordinarias deba ser concedido en la misma ocasión a diversas personas, aunque la concesión se haga, en todo caso, en forma individual, contándose en este caso como si se tratara de una sola medalla.*

*Cuando las medallas se concedan a entidades sociales podrán ostentarla, en tamaño reducido y como insignia de solapa, los miembros de dichas entidades que de una manera positiva hubieran intervenido, a juicio de la Corporación, en el acto o actos que han motivado la concesión del galardón.*

*Estos distintivos podrán ser usados, en su propia forma, en los actos solemnes a que asista el agraciado, y en tamaño reducido, en el uso diario y extraoficial.*

#### **Artículo 14.º Medalla de Bronce de la Ciudad de Reinosa.**

*Al objeto de premiar merecimientos por la prestación de servicios relevantes que redunden en beneficio de la comunidad, la Corporación podrá conceder la Medalla de Bronce de la Ciudad de Reinosa, distinción honorífica destinada a premiar los merecimientos relevantes contraídos por actos destacados.*

*Podrán ser distinguidos con la Medalla de Bronce de la Ciudad de Reinosa todas aquellas personas o entidades, tanto nacionales como extranjeras, en las que concurran con carácter excepcional los méritos señalados en este Reglamento.*

*El número de medallas de bronce concedidas a personas físicas será de treinta como máximo, entendiéndose que su concesión es, asimismo, vitalicia. Las concedidas a entidades lo serán en número ilimitado, por entenderse a perpetuidad su concesión. Para nuevas concesiones, una vez alcanzado el límite, será necesaria la existencia de las correspondientes vacantes.*

*Se exceptúan los casos en que por idénticas razones extraordinarias deba ser concedido en la misma ocasión a diversas personas, aunque la concesión se haga, en todo caso, en forma individual, contándose en este caso como si se tratara de una sola medalla.*

*Cuando las medallas se concedan a entidades sociales podrán ostentarla, en tamaño reducido y como insignia de solapa, los miembros de dichas entidades que de una manera positiva hubieran intervenido, a juicio de la Corporación, en el acto o actos que han motivado la concesión del galardón.*

*Estos distintivos podrán ser usados, en su propia forma, en los actos solemnes a que asista el agraciado, y en tamaño reducido, en el uso diario y extraoficial.*

### **Capítulo III DEL REGISTRO DE DISTINCIONES**

#### **Artículo 15.º Del Libro registro de Distinciones y Honores de la Ciudad de Reinosa.**

*La Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa llevará un Libro-Registro en el que se inscribirán por orden cronológico los datos identificativos de todas y cada una de las personas e instituciones favorecidas con las distinciones reguladas en el presente Reglamento, de las circunstancias de su concesión,*

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 141

*el detalle de los méritos que dieron motivo a la concesión de las mismas y, en su caso, de los fallecimientos de quienes hubiera recibido la distinción.*

*El Libro tendrá tantas secciones como distinciones regula este Reglamento.*

**Artículo 16.º** *Del Libro de Oro de la Ciudad de Reinosa.*

*El Libro de Oro estará custodiado por la Secretaría municipal de la Corporación, y en el mismo constarán las firmas o dedicatorias de las personalidades relevantes en visita oficial al municipio, miembros de la Corporación y resto de personas galardonadas otorgadas por la Corporación, consignado a pie de página su nombre y la fecha de su estancia o de la concesión de su distinción. El ofrecimiento de firma lo realizará la Alcaldía en el acto solemne convocado al efecto a realizar en la Casa Consistorial.*

#### **Capítulo IV OTRAS DISTINCIONES**

**Artículo 17.º** *De la placa de reconocimiento y homenaje.*

*Se podrá otorgar una placa de reconocimiento y homenaje a aquellas personas o instituciones que hayan contraído méritos señalados en el ámbito de la cultura, la enseñanza, el espectáculo, el deporte, la ciencia, la economía, el trabajo, la acción social o la comunicación; y podrá, asimismo, otorgar dicha placa previo dictamen indicado, como muestra de accepción del Ayuntamiento al homenaje público que se tributa a personas o instituciones por iniciativas ajenas a la Corporación Municipal.*

**Artículo 18.º** *De la atribución de nombres a las calles, plazas y edificios.*

*El Pleno del Ayuntamiento podrá, a propuesta de un Grupo Municipal, la Comisión correspondiente, asociaciones, grupos o entidades del municipio, acompañada de los planos y documentos de delimitación, que serán facilitados por los servicios técnicos municipales, designar una vía pública, complejo urbano, plaza y/o instalación municipal con el nombre de personas o entidades vinculadas al municipio que se hubieran destacado notoriamente por defender los intereses de la Ciudad de Reinosa o a su ciudadanía, o bien que por su conducta ejemplar o personalidad pública relevante se hubieran hecho acreedores de forma indubitada a esta distinción, con la finalidad de hacerlos perdurar en la memoria de los ciudadanos.*

### **TÍTULO II**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y PRIVACIÓN DE LOS TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES**

##### **Capítulo V TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES**

**Artículo 19.º**

*Los distintivos y nombramientos se otorgaran previo procedimiento que se iniciara por Decreto de Alcaldía, bien por propia iniciativa o por acuerdo del, o respondiendo a petición razonada de Asociaciones, grupos o entidades locales de reconocida raigambre y prestigio.*

*La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte deberá ser siempre motivada pudiendo formularse contra ella los recursos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Del Decreto de Alcaldía por el que se incoa el expediente, se dará publicidad mediante anuncio en la prensa local y a las entidades y personas que puedan verse interesadas en el mismo para su participación, si así lo estiman necesario, en la tramitación del expediente.*

**Artículo 20.º**

*En el Decreto de la Alcaldía donde se ordene la incoación de estos expedientes, que deberá ser debidamente motivado se nombrará al mismo tiempo a un/a Corporativo/a en funciones de ponente – instructor/a. El Alcalde, asimismo, podrá designar un Secretario/a, de entre los Funcionarios municipales del Ayuntamiento que asesorará al primero en los aspectos jurídicos del expediente.*

**Artículo 21.º**

*El/La Ponente del expediente, practicará cuantas diligencias estime necesarias para la mas depurada, objetiva y completa investigación de los méritos de la persona candidata tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, datos o antecedentes de todo tipo y haciendo constar en el expediente, con la debida objetividad, precisión y detalle, el contenido de todas las declaraciones, referencias, pruebas o antecedentes que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.*

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 141

**Artículo 22.º**

*Terminada la función informativa, que salvo fuerza mayor debidamente acreditada habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha del Decreto de Alcaldía, el/la Instructor/a remitirá la propuesta correspondiente a la Alcaldía, que incluirá asimismo la fecha en que deberá de reunirse la Corporación para hacer entrega a las personas interesadas de las Medallas, Título o Diplomas que acrediten las distinciones otorgadas lo cual, si así se determina, podrá incluso llevarse a cabo en sesión solemne convocada a ese solo efecto.*

*Recibida por la Alcaldía la propuesta, esta podrá remitirla para su dictamen a la Comisión correspondiente o alternativamente podrá solicitar la ampliación o aclaración de determinados datos que no estuvieren a su juicio suficientemente contrastados. Esta ampliación de plazo no podrá tener una duración superior a quince días desde que la Alcaldía decreta la practica de nuevas diligencias.*

*Dictaminada la propuesta por la Comisión correspondiente, la Alcaldía, en su caso, la elevara al Pleno del Ayuntamiento que adoptara el acuerdo que considere procedente.*

**Artículo 23.º**

*El Título o Diploma habrá de ser extendido en pergamino de carácter artístico y contendrá de forma sucinta los merecimientos que motivan la concesión conferida.*

*El Anexo de este Reglamento establecerá los modelos de diploma que habrán de ser extendidos con motivo de la concesión de los Honores y Distinciones que se otorgarán en virtud de la tramitación del expediente anterior.*

**Capítulo VI PRIVACIÓN DE DISTINCIONES**

**Artículo 24.º**

*La Corporación Municipal Plenaria, siguiendo igual procedimiento que el descrito en el Capítulo V («Tramitación de expedientes»), podrá privar de las distinciones cuya concesión constituye el objeto del presente Reglamento a quien en sus acciones u omisiones hubieran incurrido en falta o indignidad que aconseje la adopción de esta medida extrema.*

*Previa a la adopción del acuerdo de revocación, se dará traslado de la propuesta al interesado, en tramite de audiencia previa.*

**Capítulo VII PROTOCOLO EN ACTOS OFICIALES**

**Artículo 25.º**

*La alta dirección del protocolo, etiqueta y ceremonial es atribución del Alcalde/sa-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, quien podrá delegar sus funciones en un Concejal y ser asesorado por los técnicos corporativos que determine.*

*Anunciada oficialmente una visita al municipio de Reinosa de una autoridad, se respetara el protocolo de aquella cuyo ámbito territorial se a superior al municipal en lo que no contravenga a este o se muestren incompatibles, respetando, en todo caso, la prelación establecida por el ordenamiento jurídico.*

*La Alcaldía-Presidencia, con el asesoramiento técnico que estime conveniente, se encargará de tutelar la correcta aplicación de las normas fijadas en el presente Reglamento.*

*Se remitirá a todos los miembros de la Corporación con la máxima anticipación que sea posible y para su información las normas específicas de protocolo que regirán en cada acto concreto que, por su importancia, así lo requiera.*

**Artículo 26.º De la declaración de Luto Oficial.**

*El Pleno de la Corporación podrá decretar luto oficial en Reinosa durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes para el municipio o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el mismo. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por resolución de Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

*En el Decreto emitido, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:*

*- Emisión por parte de alcaldía de Decretos de condolencia o respeto.*

*- Suspensión todos los actos públicos oficiales, organizados por el Excelentísimo Ayuntamiento, a través de cualquiera de sus Delegaciones, Servicios o Departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.*

*- La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondearán a media asta y con crespón negro en todos los edificios de titularidad municipal.*

*En caso de fallecimiento de cualquier miembro de la Corporación municipal que se hallara en el ejercicio del cargo, así como, personas con un vínculo especial con Reinosa o reinosanos ilustres, y salvo renuncia expresa, tendrán derecho a: 1) Que el velatorio del cadáver se instale en el salón de plenos del Ayuntamiento.*

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 141

2) Que las banderas del Ayuntamiento ondeen a media asta mientras duran las exequias. 3) Que la bandera municipal cubra el féretro durante la celebración de las honras fúnebres, así como a la posterior entrega de la enseña a sus familiares.

**Artículo 27.º**

A los efectos del presente Reglamento, los actos oficiales municipales se clasifican en:

- a) Actos de carácter general, que son aquellos que se organicen por la Corporación Municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos importantes de carácter local (fiestas patronales y festivos).
- b) Actos de carácter especial, que son los organizados por las distintas Áreas de actuación municipal o por sus Organismos Autónomos, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

**Artículo 28.º Presidencia de los actos municipales.**

La Presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde/sa de Reinosa.

Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, se ajustará a lo dispuesto en el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado de 4 de agosto de 1983 y demás disposiciones vigentes.

En ausencia o enfermedad del Alcalde o Alcaldesa de la ciudad, ostentará la presidencia de los actos municipales el/la Teniente de Alcalde que le sustituya.

**TÍTULO III**

**CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICIA LOCAL DE REINOSA**

**Artículo 29.º**

1. La realización por los miembros de la Policía Local de Reinosa de acciones, servicios, méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa mediante la concesión de condecoración, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber. Su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismo o Instituciones.

2. Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

**Artículo 30.º**

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- a) Medalla de la Policía Local de Reinosa.
- b) Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local.
- c) Cruz de servicio distinguidos.
- d) Cruz a la Constancia en el Servicio.
- e) Felicitación Personal (pública o Privada).
- f) Placa.

**Artículo 31.º**

Las condecoraciones, honores y Distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico.

Se usarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición).

**Artículo 32.º**

1. Para la concesión de cualquiera de las concesiones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento. Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres (3) meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta del Alcalde, Concejal Delegado de Policía o Jefe de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 141

b) Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes, o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

c) Informe del Jefe de la Policía Local, sino es a iniciativa suya.

d) Cuando razones especiales así lo aconsejen, la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de diez días, mediante anuncio inserto en el B.O.C., en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de la Policía Local, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.

e) Propuesta de resolución suscrita por el Alcalde.

f) Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Policía Local.

g) Resolución por el Pleno del Ayuntamiento.

2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

3. El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente será:

a) Medalla de la Policía Local de Reinosa: 1

b) Cruz al Mérito Profesional: 2

c) Cruz de Servicios Distinguidos: Las que correspondan

d) Cruz a la Constancia: Las que correspondan

e) Felicitaciones: Las que correspondan

f) Placa: Las que correspondan

4.- Quedan exceptuadas de la limitación establecida en el apartado anterior las condecoraciones, honores, y distinciones que se concedan a título póstumo.

#### **Artículo 33.º**

1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

2. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión

#### **Artículo 34.º**

Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local de Reinosa todos aquéllos ciudadanos, miembros de Instituciones u Organismo oficiales, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o miembros del mismo Cuerpo, que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

#### **Artículo 35.º**

1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Reinosa aquéllos miembros de la Policía Local de Reinosa que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

2. También y excepcionalmente podrá otorgarse esta recompensa a personas o Instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.

#### **Artículo 36.º**

Serán recompensados con la CRUZ de SERVICIOS DISTINGUIDOS de la Policía Local de Reinosa, aquéllas personas o Instituciones que no formando parte del Cuerpo de la Policía Local, hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, a favor de sus actividades o del cumplimiento de sus objetivos u otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

#### **Artículo 37.º**

1. La Cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquéllos miembros de la Policía Local de Reinosa que permanezcan por un periodo de (25) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

2. Tendrán tres categorías: De tercera clase cuando el periodo sea de (15) años de servicios ininterrumpidos, de segunda clase cuando el periodo lo sea superior a los veinte (20) años de servicio

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 141

*ininterrumpidos y de primera clase cuando el período sea superior a los veinticinco (25) años de servicio ininterrumpidos.*

*3. Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de la Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.*

**Artículo 38.º**

*1. Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.*

*2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y el alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.*

**Artículo 39.º**

*La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, en el año natural de la concesión, y a cualquier otra persona honorable de los distintos ámbitos, profesionales, institucionales, sociales y políticos que se haya distinguido por ofrecer su colaboración desinteresada hacia el buen nombre e imagen de la Policía Local.*

**Artículo 40.º**

*El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, excepto las Felicitaciones que serán cuando se otorguen.*

*Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.*

**Artículo 41.º**

*1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.*

*2. La Jefatura de Policía Local, llevará un registro, de las Medallas de la Policía Local de Reinosa, Cruz del Mérito Profesional, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruces a la Constancia concedidas, con la numeración correlativa. Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones concedidas.*

*3. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por interesados o sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*

**Artículo 42.º**

*La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el de la Policía Local.*

*El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado.*

*El diseño, características y dimensiones de las medallas y Cruces serán las que se determinen en su momento y que se adjuntarán en anexo de este Reglamento.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*El Pleno del Ayuntamiento dictará las normas de desarrollo del presente Reglamento que se estimen necesarias para su ejecución, previo dictamen de la Comisión correspondiente.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*1. La entrada en vigor del presente Reglamento supondrá la derogación de todas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo.*

*2. El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.*

*3. Para la modificación del presente Reglamento se requerirán los mismos trámites y formalidades que para su aprobación.*

MIÉRCOLES, 24 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 141

**ANEXO I**

*Modelos de leyenda para pergamino o diploma de concesión del Hijo Predilecto/Adoptivo:  
«El Excmo. Ayuntamiento de Reinoso, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día ... de ... de ... , recogiendo el unánime sentir de la ciudadanía de Reinoso, se honra concediendo a Don/Doña ... el TÍTULO DE HIJO/A PREDILECTO/AADOPTIVO/A, con el que testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor de este municipio».*

*En Reinoso, a ... de ... de ...*

**POR LA CORPORACIÓN  
EL/LA ALCALDE /SA**

**EL/LA SECRETARIO/A**

*«El Excmo. Ayuntamiento de Reinoso, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día ... de ... de ... , recogiendo el unánime sentir de la ciudadanía de Reinoso, se honra concediendo a Don/Doña ... LA MEDALLA DE ORO, PLATA, BRONCE con la que testimoniarle el agradecimiento a sus singulares méritos a favor de este municipio».*

*En Reinoso, a ... de ... de ...*

**POR LA CORPORACIÓN  
EL/LA ALCALDE/SA**

**EL/LA SECRETARIO/A**

*Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.*

*Reinoso, \_\_ de \_\_\_\_ del 20\_\_.- alcalde/sa, \_\_\_\_\_.*

